

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(SENACYT)

Resolución Administrativa No. 42
(de 15 de julio de 2014)

EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de marzo de 2014 la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), cumpliendo con las formalidades que exige la normativa relacionada con la contratación por mérito, lanzó la Convocatoria Pública para el Fomento a Nuevos Emprendimientos: Capital Semilla, dentro del Programa de Fomento a la Innovación Empresarial.

Que según el procedimiento de contrataciones por mérito, la fecha para presentar el listado de los proponentes beneficiados en la Convocatoria Pública para el Fomento a Nuevos Emprendimientos: Capital Semilla es el 14 de julio de 2014.

Que dentro del proceso de evaluación de la referida Convocatoria Pública se han dilatado los plazos establecidos, lo que ha impedido que SENACYT publique la lista de beneficiarios en tiempo oportuno.

Que el numeral 6.9.2 de la Sección 6 de la Resolución 056 de 22 de marzo de 2010 "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno para las contrataciones por mérito para adjudicar inversiones en proyectos, becas y afines en ciencia, tecnología e innovación" establece lo siguiente:

"Sección 6: Evaluación de Pre propuesta y Propuesta

6.9.2 Sin perjuicio de lo anterior, debido a que este reglamento permite la utilización de evaluadores externos para las pre-propuestas y las propuestas, los cuales no están completamente dentro del control de la institución, pueden darse retrasos en la entrega de las evaluaciones correspondientes, que le impidan cumplir con los plazos máximos para comunicar resultados.

Es estos casos, SENACYT deberá comunicar a los proponentes el aplazamiento del plazo para dar a conocer los resultados. Los aplazamientos podrán ser por un mínimo de veinte (20) días calendarios por vez, y no podrán exceder de sesenta (60) días calendarios.

SENACYT podrá comunicar los aplazamientos directamente o por medios públicos como el sitio Web del Órgano Ejecutor, antes de que expire el plazo en curso.

De excederse los plazos de comunicación y aplazamiento señalados en los puntos anteriores, sin que la institución tenga disponible los resultados correspondientes a los proponentes, la convocatoria se declarará cancelada". (El resaltado es nuestro)

Que en consecuencia se hace necesario extender la fecha para la publicación de la lista de beneficiarios de la Convocatoria Pública para el Fomento a Nuevos Emprendimientos: Capital Semilla.

RESUELVE:

PRIMERO: EXTENDER la fecha de publicación de la lista de beneficiarios para la Convocatoria Pública para el Fomento a Nuevos Emprendimientos: Capital Semilla, por un periodo de veinte (20) días, contados a partir del 14 de julio de 2014 hasta 4 de agosto de 2014.

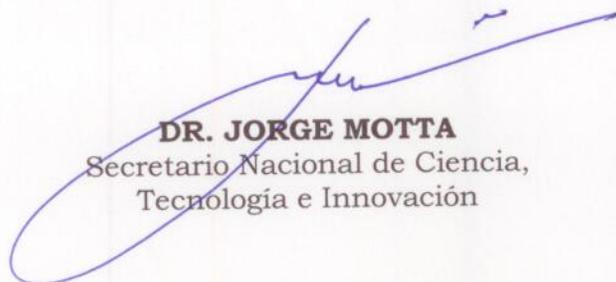
SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de SENACYT.



TERCERO: La presente resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución Administrativa de SENACYT No. 056 de 22 de marzo de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. JORGE MOTTA
Secretario Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación

